



1137300

Resolución Gerencial General Regional

Nº 203 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 ABR 2024

VISTOS:

El Informe N° 130-2024-GRDIS/GOB.REG.TACNA, Informe N° 025-2024-GRDIS-SGPGDH-WFCL/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 627-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.”*

Que, de acuerdo con el Artículo 6 de la mencionada Ley, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece en el Artículo 8, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La autonomía en su dimensión administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, por otro lado, el Artículo 10 de la Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la propia Ley; teniendo entre las Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.* En este sentido, una vez efectuada la liquidación de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades, corresponde realizar la transferencia (contable y financiera) a las entidades encargadas de las futuras operaciones y mantenimientos de los proyectos, en los términos y plazos establecidos en los dispositivos legales correspondientes.

Que; en este sentido, a través de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 denominada *“Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”* se establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión; siendo que en el último párrafo del literal d) de las Disposiciones Complementarias de la señalada Directiva, establece: *“d) “La distribución o transferencia deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en los dispositivos legales correspondientes. Cuando existan saldos no distribuidos en estas cuentas, la*





Resolución Gerencial General Regional

N° 203 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 ABR 2024

presentación será en el Activo Corriente del Estado de Situación Financiera en el rubro Otras Cuentas del Activo.”

Que, por otro lado, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31897 - Ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, se establece que a partir de su entrada en vigor, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

Que, la mencionada Resolución de Contraloría 195-88-CG denominada Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala en el numeral 12: *“Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.”*

Que, a través del Informe N° 025-2024-GRDIS-SGPGDH-WFCL/GOB.REG.TACNA de la Comisión de Transferencia de Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social informa que si bien se viene revisando los proyectos sociales ejecutados en años anteriores por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y que cuentan con resolución de liquidación técnica y financiera; es necesario conformar la Comisión de Transferencia de proyectos sociales para el año 2024 para poder transferir los proyectos de la mencionada Gerencia Regional.

Que; asimismo, con el Informe N° 130-2024-GRDIS/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social solicita que se emita el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Transferencia de Proyectos Sociales para el año 2024; asimismo, remite la propuesta detallada en el mencionado Informe.

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese contexto, dicho principio general contiene la dependencia irrestricta de la Administración Pública a exigirle que todas las actuaciones extendidas por las entidades públicas legitimadas y autorizadas por las normas vigentes, su actuación únicamente de aquello sobre la cual se les hubiera concedido potestades.

Que, por lo anteriormente señalado y siendo que el Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, se sustenta la conformación de la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS SOCIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PARA EL AÑO 2024, con la finalidad de efectuar el procedimiento de transferencia de los proyectos/obras a la entidad o dependencia orgánica correspondiente; siendo ésta la encargada de su uso, conservación, operación y, mantenimiento, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 203-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 ABR 2024

Que, contando con la Opinión Legal Nº 627-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 31897 - Ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el Proceso de Ejecución de obras por administración Directa a Nivel Nacional, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias, Ley Nº 27868 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Regional de Administración, la Oficina Ejecutiva de Supervisión y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS SOCIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PARA EL AÑO 2024, la misma que estará integrada conforme el siguiente detalle:

CARGO	REPRESENTANTE	AREA
PRESIDENTE	ING. WILLIAMS FAUSTO CORRALES LAZO	GERENCIA REG. DE DESARROLLO E I.SOCIAL
1º MIEMBRO	CPC. CESAR MANUEL AGUILAR LAURA	SUB GERENCIA DE TESORERÍA
2º MIEMBRO	ING. SALVADOR EULOGIO ESPINOZA LIU	OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a todos los integrantes de la Comisión conformada con la presente Resolución, así como a las demás dependencias del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- GR
- GGR
- OES
- GRDIS
- GRA
- GRAJ
- Interesados
- Archivo
- JLCC/ALGC